



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ORDENANZA N° 2017-004

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO:

Que, la Doctrina como fuente del Derecho define a los bienes abandonados así "En Derecho los Bienes Mostrencos son todos aquellos bienes que se encuentran perdidos, abandonados o deshabitados y sin saberse su dueño. Los bienes mostrencos al estar vacantes y carentes de dueño son susceptibles de adquisición por ocupación. No obstante, esta regla general que resulta de fácil aplicación tratándose de inmuebles requiere ciertas formalidades pues en estos casos los bienes deshabitados, abandonados o sin dueño conocido se adjudicarán al Estado."

Que, este principio doctrinario es recogido por nuestra Constitución en el Artículo 264 numeral 2) que indica una de las competencias exclusivas de los gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en los siguientes términos "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"

Que, el Art. 264 de la Constitución establece la facultad normativa a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, que en el ámbito de sus competencias puede dictar ordenanzas cantonales.

Que, el Art 55 del COOTAD en el literal b) señala "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón".

Que, el Art.419 del COOTAD literal c) señala que los bienes mostrencos son bienes municipales de dominio privado y que forman parte del patrimonio de la Municipalidad en los siguientes términos "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales."

Que, el Art 435 del COOTAD, dispone "Los bienes de dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de sus fines".

Que, el artículo 605 del Código Civil Ecuatoriano señala: " Bienes del Estado.- son bienes del Estado todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño"

Página 1 de 6

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353
2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que, el artículo 603 ibídem indica " Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Que, el artículo 622 del mismo cuerpo legal define a la ocupación en los siguientes términos " Por la ocupación se adquiere el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie y cuyas adquisición no está prohibido por las leyes ecuatorianas o por el Derecho Internacional"

Que, el Art. 42 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala "Para efectos del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanzas establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar los bienes mostrencos"

Que, a través de Memorando N°-GADMCC-DPT-2016-0929-M, de fecha 5 de septiembre del 2016, la Arq. Laura Montoya Directora de Planificación Y Proyectos da a conocer el informe técnico N° 005 GMCC-DPT-AC-JJ-2016, en el cual establece: "Declaratoria de bien mostrenco del predio ubicado entre la línea férrea y las calles Orellana y 10 de Agosto, a nombre de CHAVEZ JOSE ARSENIO hdrs. Para uso público en el barrio la Loma de la Parroquia Cajabamba, ciudad Villa la Unión del Cantón Colta".

En el mismo informe técnico se da a conocer que de acuerdo al requerimiento técnico, la ubicación del terreno se encuentra en el Barrio La Loma de la Parroquia Cajabamba Ciudad Villa la Unión Cantón Colta Provincia de Chimborazo, mismo que es presumiblemente de propiedad del señor Chávez José Arsenio Herederos.

El predio en mención tiene los siguientes datos técnicos: ÁREA 877.275m². LINDEROS: Norte: calle Orellana con 9.764m. Sur: calle 10 de Agosto con 30.77m. Este: propiedad de la señora Alulema Morocho Flor María, de forma irregular con 73.92m. Oeste: Línea Férrea, con 58.97.

Que, Mediante Certificación N° 10 -GADMC-DPT-AC-WM-2016, el Ing. Walter Moyota, da a conocer el código Catastral del predio que se encuentra inventariado en el catastro municipal con el código N° 060301010230001000, de una extensión de 877.275m², con un avalúo de \$ 5.526,83, ubicado en el Barrio La Loma de la Parroquia Cajabamba Cantón Colta Provincia de Chimborazo.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que, mediante oficio N° GADMCC-DJ-2017-0001-0, el procurador Sindico señala que es procedente la declaratoria de bien mostrenco en base a las argumentaciones jurídicas constantes en el mismo;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art.264 numeral 2) de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 55 literal b); y, Art. 57 literal a) del COOTAD

EXPIDE:

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO LA LOMA DE LA PARROQUIA CAJABAMBA CIUDAD VILLA LA UNIÓN CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Art. 1.- DECLARACION.- Declarase bien mostrenco el predio ubicado en el Barrio La Loma de la Parroquia Cajabamba Ciudad Villa la Unión Cantón Colta Provincia de Chimborazo, mismo que es presumiblemente de propiedad del señor Chávez José Arsenio Herederos. LINDEROS Norte: calle Orellana con 9.764m. Sur: calle 10 de Agosto con 30.77m. Este: propiedad de la señora Alulema Morocho Flor María, de forma irregular con 73.92m. Oeste: Línea Férrea, con 58.97.

Art. 2.- AUTORIZACIÓN.- Se Autoriza la Ocupación al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta, del predio ubicado en el Barrio La Loma de la Parroquia Cajabamba Ciudad Villa la Unión Cantón Colta Provincia de Chimborazo, descrito en el Art. 1 de esta Ordenanza.

Art.3.- INDEMNIZACION.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta reconocerá e indemnizará si en lo posterior aparecieren propietarios con títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

El pago de la indemnización se hará de acuerdo al avalúo comercial establecido en el sector, para la indemnización se observara el siguiente procedimiento:

- Solicitud Dirigida al señor Alcalde pidiendo la indemnización;
- Copia Certificada del título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad;
- Avalúo de predio realizado por la Jefatura de Avalúos y Catastros; y,
- Cumplidos estos requisitos se suscribirá un acta transaccional en cualquier Notaría, Juzgado, o Centro de Mediación debidamente acreditado en el Consejo





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

de la Judicatura, en la que constará en forma clara la indemnización que estará exenta de toda clase de descuentos.

Art. 4.- REGISTRO.- Para que este acto administrativo cumpla con las formalidades de LEY, luego de la aprobación de la Ordenanza por el Concejo Municipal, y sancionada por el señor Alcalde se procederá a protocolizar este cuerpo normativo en una de las Notarías del Cantón y a solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad, para que sirva de suficiente título que acredite a la municipalidad como propietario de este bien.

Una vez cumplidas estas formalidades, procédase a inventariar en el Catastro Municipal el predio descrito en el Art. 1 como bien municipal de dominio privado.

Art. 5.- PUBLICACION.- Se dispone a la administración publicar en un diario de circulación a nivel local con el propósito de que en el caso de existir personas que se creyeren con derechos procedan a solicitar la indemnización.

DISPOSICION TRANSITORIA.-

Se autoriza a los miembros del Barrio San Sebastián, a utilizar el bien declarado mostrenco en toda el área que consta en el levantamiento Planimétrico; en caso de que el área de afectación y de protección de la línea férrea sea reclamada por la empresa de Ferrocarriles del Ecuador, la comunidad sin ningún trámite entregara a dicha entidad el área de afectación.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 5 días del mes de marzo de 2017


Ing. Hermel Tayupanda Cuy
-ALCALDE DE COLTA-




Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO-



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

RAZÓN.- Villa la Unión 6 de marzo de 2017.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que la "ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN

Página 4 de 6





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

EL BARRIO LA LOMA DE LA PARROQUIA CAJABAMBA CIUDAD VILLA LA UNIÓN CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria del 05 de febrero de 2017; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 05 de marzo de 2017.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 06 de marzo de 2017.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, la ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO LA LOMA DE LA PARROQUIA CAJABAMBA CIUDAD VILLA LA UNIÓN CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, para la sanción respectiva.

Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-



SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 06 de marzo de 2017.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, "SANCIONO: LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO LA LOMA DE

Página 5 de 6





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

LA PARROQUIA CAJABAMBA CIUDAD VILLA LA UNIÓN CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
-ALCALDE DE COLTA-



Proveyó, firmó y sancionó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO EL PREDIO UBICADO EN EL BARRIO LA LOMA DE LA PARROQUIA CAJABAMBA CIUDAD VILLA LA UNIÓN CANTÓN COLTA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", Villa la Unión, 06 de marzo de 2017.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-

